

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 27 de julio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1401

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria - Con auto que ordena seguir adelante la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00150-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Jonathans Stevens Landazury Sánchez

I. Asunto:

Atendiendo el avalúo allegado por la parte demandante, se vislumbra que allegó uno catastral y otro comercial, de igual manera, se observa que lo hizo en los términos del código de procedimiento civil, siendo que para el presente asunto se da aplicación al compendio procesal general vigente, a saber, lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.; por lo que se procederá a agregar a los autos tanto el avalúo catastral como el comercial, no sin antes requerir a la parte interesada que deberá precisar por cuál de dichos avalúos optará; de igual manera, se advierte que el mismo será tenido en cuenta una vez el Inspector de Policía Urbano de esta ciudad, señor FABIO ALBERTO AMAYA, allegue lo requerido en providencia n.º 796 del 15 de abril del 2021.

Ahora bien, y como quiera que dentro del plenario no se evidencia la diligencia de secuestro realizada por el mentado Inspector de Policía Urbano de esta ciudad, se procederá a requerirle una vez más para que remita tanto el acta de la aludida diligencia, así como el audio que se grabó en la misma.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: AGREGAR a los autos tanto el avalúo catastral como el comercial, de los cuales uno será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno; **REQUERIR** a la parte demandante para que precise si optará por el avalúo catastral o por el avalúo comercial allegado al plenario.

SEGUNDO: REQUERIR una vez más al Inspector de Policía Urbano de esta ciudad, señor FABIO ALBERTO AMAYA, para que remita copia del acta de la diligencia de secuestro realizada el 23 de octubre del 2020 a las 10:50 a.m. respecto del bien inmueble distinguido con el F.M.I. n.º 378-174765 de la O.R.I.P. de esta ciudad, así como el audio que se grabó en la misma. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

463c90445732a2e823bbf5acd84fca443b357aaade7464bf560e782a87995fc6

Documento generado en 27/07/2021 11:22:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 54 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 28 DE JULIO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ